

Bogotá, 16 de junio de 2023

Señor(a)
ACOSTA URIBE GABRIEL ENRIQUE
Micrositio
Bogotá D.C.

Ref.: **Citación para Audiencia Pública.**

Expediente ORFEO SDG No. **2022225490128927E**
Radicado ORFEO SDG No. **20222251637781.**
Expediente RNMC No. **11-001-6-2022-343102.**
Comparendo **002** del **21 de octubre de 2022**
Caso ARCO No **13412199**

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 16 de junio de 2023**, proferido por la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D-53 de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se AVOCÓ CONOCIMIENTO y se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ACOSTA URIBE GABRIEL ENRIQUE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.004.359.270**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo Cap. 1 - VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS numeral Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: *“TITULO 3 - DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES”*.

En consecuencia, me permito **CITARLO(A)** para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	miércoles, 05 de julio de 2023	HORA:	8:40:00 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D53. .		
DIRECCIÓN:	Edificio Furatena ubicado en la Calle 12 C # No. 8-53 Segundo Piso en la ciudad de Bogotá D.C.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C -349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el presunto infractor puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres

Fecha de Fijación: 27/06/2023

Fecha de Desfijación: 04/07/2023

(3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido al correo electrónico julioe.rodriguez@gobienrobogota.gov.co y/o dianam.garzon@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de ampliarle las garantías del debido proceso, de manera complementaria la presente citación también se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá que podrá consultar en el siguiente enlace: <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/citaciones-y-notificaciones-audiencias-publicas>, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y los lineamientos impartidos por la Dirección de Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Memorando No. 20212230358703 del 14 de octubre de 2021.

Cordialmente,

**JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ CRESPO**

Inspector de Policía D53 de Descongestión
julioe.rodriguez@gobiernobogota.gov.co
DIRECCION DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCION 0117 DE 1409/ 2.022
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

Proyectó: Diana Milena Garzón León - Auxiliar Administrativa D-53